

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

#### Primera Instancia e Instrucción de Jumilla

##### 3934 Juicio de quiebra, autos número 3/97.

En virtud de lo dispuesto por la Sra. Juez sustituta del Juzgado de Primera Instancia de Jumilla (Murcia), en providencia del día de la fecha, dictada en la pieza primera del juicio universal de quiebra de la mercantil «Jumilla Unión Vinícola, S.A.», autos número 3/97, por el presente se hace público que en la Junta General de Acredores celebrada en fecha 28 de febrero de 2000, se propuso y fue aprobada la Sindicatura para dicho juicio, compuesta por don José Ángel Muñoz Garrido, don Ignacio Jesús Ortuño Martínez y don Pedro Carrión Otazo, los que han aceptado el cargo y prometido desempeñarlo bien y fielmente, a fin de que las personas que determina el artículo 1.220 de la Ley de Enjuiciamiento Civil puedan impugnar dicha elección dentro del término que este precepto señala.

En Jumilla a 20 de marzo de 2000.—El Secretario.

#### Primera Instancia número Uno de Murcia

##### 3933 Procedimiento jura de cuentas 756/1996.

Don Antonio López-Alanis y Sidrach de Cardona, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en los autos de jura de cuentas número 756/96, seguidos ante este Juzgado a instancias del Procurador don Antonio Rentero Jover, contra Productora de Embutidos y Curados Rango, S.A., en reclamación de 1.083.189 pesetas, con esta fecha se ha celebrado tercera subasta en la que como máxima puja se ha ofrecido por un tercero la suma de 1.590.000 pesetas por la finca registral número 9.282 del Registro de la Propiedad de Murcia número Seis, y que no alcanzando el tipo de tasación que sirvió de base en segunda subasta, no se ha aprobado el remate, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.506 de la Ley de E. Civil, se le concede a la entidad demandada el término de nueve días para que pueda librar dicho bien, pagando las cantidades que se le reclaman en el procedimiento o presentando persona que mejore la postura, haciendo previamente el depósito que determina el artículo 1.500 de la citada Ley, apercibiéndole que de no hacerlo en dicho término, se aprobará el remate por dicha cantidad.

Y para que la presente sirva de cédula de notificación a la entidad demandada Productora de Embutidos y Curados Rango, S.A., en paradero desconocido, firma el presente S. S.ª, en Murcia a 22 de marzo de 2000.—El Magistrado-Juez, Antonio López-Alanis y Sidrach de Cardona.—La Secretaria.

#### Primera Instancia número Dos de Murcia

##### 3937 Juicio ejecutivo 34/95.

Número: 34/95.

Procedimiento: Juicio ejecutivo.

Procurador: Miguel Ángel Artero Moreno.

Contra Piedrola, S.L.

En el procedimiento de juicio ejecutivo 34/95, seguido en este Juzgado, se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Propuesta de providencia Secretario María Carolina Álvarez Galindo.

En Murcia a 20 de marzo de 2000.

Por recibido anterior escrito presentado por el Procurador de la parte actora, únase a los autos de su razón y visto lo solicitado procédase a la exacción de las cantidades reclamadas por la vía de apremio.

Trábase embargo en los bienes propiedad de Piedrola, S.L., sobre certificación de obra número 1, de 19 de octubre de 1992, por importe de 8.435.839 pesetas, correspondiente a la construcción del Pabellón Polideportivo Sala de Barrio 1.ª Fase, del Ayuntamiento de La Unión y a su cargo, certificación de obra número 5 de febrero de 1993, por importe de 6.660.421 pesetas, correspondiente a la construcción del Pabellón Polideportivo Sala de Barrio 2.ª Fase, del Ayuntamiento de La Unión y a su cargo, certificación de obra número 6 de marzo de 1993, por importe de 10.570.140 pesetas, correspondiente a la construcción del Pabellón Polideportivo Sala de Barrio 2.ª Fase, del Ayuntamiento de La Unión y a su cargo en cantidad suficiente a cubrir el principal reclamado por importe de tres millones noventa mil seiscientos sesenta y una pesetas, más otras un millón de pesetas más que se calculan para costas, guardándose en la traba el orden legal, y estando en paradero desconocido, practíquese por edictos, librándose a tal fin los oportunos despachos haciendo entrega al Procurador para su diligenciado y reporte.

Lo que así se propone y firma, doy fe.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Piedrola, S.L., se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Murcia a 20 de marzo de 2000.—El Secretario.

#### Primera Instancia número Siete de Murcia

##### 3931 Procedimiento menor cuantía 461/95.

Doña María del Carmen Rey Vera, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Siete de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado y con el número 461/95, se tramita procedimiento de juicio ejecutivo, a instancia de Alberto Reverter Drago, contra Antonio Conesa Jara, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta los bienes embargados que después se expresarán, por término de ocho días si su valor no excede de 200.000 pesetas y de veinte días en los demás casos, habiéndose señalado para la celebración de la primera subasta el día 10 de mayo; para la celebración de la segunda, el día 7 de junio, y para la celebración de la tercera, el día 5 de julio; todas ellas a las 10,15 horas.

Dichas subastas se celebrarán en las siguientes condiciones:

Primero. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segundo. Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., una cantidad igual, por lo menos, al cincuenta por ciento del tipo de la subasta, para